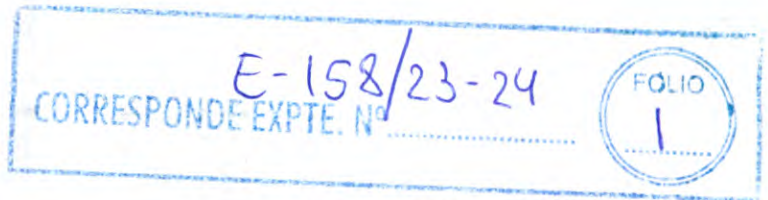




H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



"2023 - Año de la Democracia Argentina"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º de la Ley N° 10.592, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- La certificación de la existencia de la discapacidad, a los fines de esta Ley, de su naturaleza y grado, y las posibilidades de rehabilitación del afectado, será efectuada por los organismos que determine el Ministerio de Salud.

La certificación se expedirá se expedirá, con o sin fecha de vencimiento, previo estudio y evaluación de la capacidad residual de la persona, dictaminándose de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la Reglamentación, que deberá contemplar los criterios adoptados por la Organización Mundial de la Salud en su Manual "Clasificación Internacional del Daño, Discapacidad y Desventajas" y sus actualizaciones. No deberá renovarse y mantendrá plena vigencia y validez desde la fecha de su emisión en aquellos casos en los que se determine la existencia de una discapacidad funcional permanente e irreversible.

El certificado acreditará la discapacidad en todos los supuestos en que sea de aplicación la presente Ley, especificándose en el mismo la finalidad de su otorgamiento".

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

WALTER S. TORCHIO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires

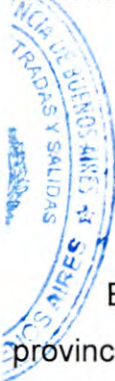


H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

E-158/23-24
CORRESPONDE EXPTE. Nº

FOLIO
2

"2023 - Año de la Democracia Argentina"



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley propone adecuar nuestra legislación provincial a la reciente modificación aprobada a nivel federal por medio a la ley 27.711 en torno a la vigencia del Certificado de Discapacidad.

Así como dicha ley habilita la posibilidad que el Certificado Único de Discapacidad establecido por la ley 22.431 sea expedido con o sin fecha de vencimiento, entendemos conveniente incorporar esa opción en forma expresa en el sistema de nuestra ley 10.592 sobre el régimen jurídico básico e integral para las personas con discapacidad.

La iniciativa atiende las dificultades que afectan a las personas con discapacidad que, sin un cambio real en su situación de salud o grado de discapacidad, deben ser reevaluados periódicamente para mantener la vigencia del respectivo Certificado y el ejercicio de los derechos habilitados por el mismo. Se justifica entonces quitar todo plazo de vigencia en aquellos especiales casos en los que, salvo una innovación tecnológica médica importante, no existen mejoras previsibles respecto de las afecciones o restricciones que afectan al interesado.

Por ello solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

WALTER S. TORCHIO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

"2023 - Año de la Democracia Argentina"



Corresponde Expte. E-158/23-24

Pasen las presentes actuaciones a la **MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA** a sus efectos.



MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, 10 de mayo de 2023.


LILIAN B. CEJAS
DIRECTORA
Mesa General de Entradas y Salidas
Archivo Administrativo
H. Senado de Buenos Aires